

ESTADO No. 043

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de marzo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A	14-03-2022	281	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 43 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>1. REVOCAR oficiosamente el REQUERIMIENTO. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto, se acerque a las oficinas de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Otrosí No. 2 al contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	501892	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON HERMANOS S.A.S Y/O CONDIS S.A.S	14-03-2022	282	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras para el periodo de tiempo de 30 años, presentado como obligación, correspondiente al contrato de concesión No.50189 por NO CUMPLIR con los requisitos y elementos sustanciales de ley; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 233 del 04 de marzo del 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- ☐ Los mapas geológicos en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, de acuerdo a la nueva normatividad que establece el decreto No. 2078 del 2019.
- ☐ El mapa con la delimitación definitiva y especifique si necesita exploración adicional de área, a manera de anexo cumpliendo con lo establecido en la el Decreto 2078 donde se estable la plataforma de SIGM Sistema Integral de Gestión Minera (Anna Minería).
- ☐ Las columnas estratigráficas de los Apiques realizados, con las descripciones y perfiles geológicos, escalas verticales y horizontales.
- ☐ Entregue Estudio Hidrológico con el plano donde se localice la cuenca o cuencas hidrográficas y se identifiquen los drenajes con una propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas con su respectivo mapa.
- ☐ Un Modelo Geológico dentro de la evaluación del recurso Referenciar los principales elementos con los que se construyó el modelo, además de presentar el resultado de la Estimación del Recurso como la Categorización, Estándar utilizado. cumpliendo con lo establecido en la el Decreto 2078 donde se estable la plataforma de SIGM Sistema Integral de Gestión Minera (Anna Minería) como plataforma de tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de documentos técnicos.
- ☐ El mapa y cálculos de los Recursos Medidos indicados e inferidos, del método de los Perfiles.
- ☐ Los anexos de los resultados de laboratorio para los materiales de arena y grava.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 233 del 04 de marzo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No.50189, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la

						<p>información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 233 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No.50189, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 233 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 233 del 04 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	TGU-14471	JORGE ENRIQUE VASQUEZ MATERA	14-03-2022	283	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TGU-1447, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras para el periodo de tiempo de 30 años, presentado como obligación, correspondiente al contrato de concesión No.TGU-14471 este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p>

					<p> <input type="checkbox"/> Los mapas geológicos en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, de acuerdo a la nueva normatividad que establece el decreto No. 2078 del 2019. <input type="checkbox"/> El mapa con la delimitación definitiva y especifique si necesita exploración adicional de área, a manera de anexo cumpliendo con lo establecido en la el Decreto 2078 donde se estable la plataforma de SIGM Sistema Integral de Gestión Minera (Anna Minería). <input type="checkbox"/> Las columnas estratigráficas de los Apiques realizados, con las descripciones y perfiles geológicos, escalas verticales y horizontales. <input type="checkbox"/> El mapa de Pendientes, a manera de anexo cumpliendo con lo establecido en la el Decreto 2078 donde se estable la plataforma de SIGM Sistema Integral de Gestión Minera (Anna Minería). <input type="checkbox"/> El Estudio Hidrológico con el plano donde se localice la cuenca o cuencas hidrográficas y se identifiquen los drenajes con una propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas con su respectivo mapa. <input type="checkbox"/> Un Modelo Geológico dentro de la evaluación del recurso Referenciar los principales elementos con los que se construyó el modelo, además de presentar el resultado de la Estimación del Recurso como la Categorización, Estándar utilizado. <input type="checkbox"/> El Mapa y Cálculos de los Recursos Medidos Indicados e Inferidos, del método de los Perfiles. </p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo a lo expuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>concepto técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR al Titular minero, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el 09 de febrero del 2022 a las 11:15 pm, el contrato de concesión No. TGU-14471 se encuentra en superposición total con la capa de Área de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas e infraestructura energética; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 232 del 04 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	DK1-152	EDGAR RINCÓN MARÍN	14-03-2022	284	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DK1-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. DK1-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input type="checkbox"/> La renovación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 230 de fecha 02 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. DK1-152, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 230 de fecha 02 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° DK1-152, que, Mediante Auto N° 538 del 03 de agosto de 2021 SE RECOMIENDA REQUERIR corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, toda vez que la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías es mayor al reportado en el Formato Básico Minero. Hasta el momento de la realización de este Concepto Técnico no se evidencia el cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 230 de fecha 02 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	JDB-16571X	ROGER ANTONIO CHAHIN ACOSTA, ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	14-03-2022	285	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-16571X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. <input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. <input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. <input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. <input type="checkbox"/> Los Formato Básico Minero Anual 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. <input type="checkbox"/> El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. <p>De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de las correcciones y/o modificaciones la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004162, expedida por Seguros del Estado S.A. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-16571X, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-16571X, que, debe hacer el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Más los intereses causados conforme a lo dispuesto en la resolución No. 007 del 07 de febrero de 2019. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-16571X, que, Mediante Auto No. 775 de fecha 22 de agosto de 2018, se informa al titular del contrato de concesión que mediante Auto No. 650 del 24 de julio de 2018, NO SE ACEPTA el programa de trabajo y obras y se efectúan requerimientos y Mediante Auto No.448 del 23 de mayo del 2019, se REQUIRIÓ bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JDB-16571X para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, Al día de hoy persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo De Catastro para realizar los ajustes pertinentes con respectos a las etapas y sus respectivas suspensiones. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 260 de fecha 11 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	14-03-2022	286	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15251X, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente a los trimestres I y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 220 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N°220 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de Diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$ 19.869,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°220 de fecha 25 de febrero de 2022, Por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, Al titular del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas, con el pago correspondiente al IV trimestre de los años 2020 y 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.220 del 25 de febrero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKE-15251X fue emitido concepto técnico N°220 de fecha 25 de febrero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKE-15251X, fue emitido concepto técnico N°220 de fecha 25 de febrero de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del Auto N°881 de 10 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

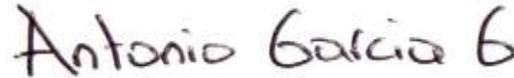
(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente,

para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de marzo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA